

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo constancia que, en este proceso se decretaron y perfeccionaron medidas cautelares y hubo sentencia acogiendo la conciliación el día diciembre 13 de 2022, el término que indicaron las partes para presentar la liquidación ya está vencido, el término que señala la ley para liquidación ya está vencido. Paso a Despacho hoy mayo 4 de 2023.

Secretario,

WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	SEPARACION DE BIENES CONTENCIOSO.
Demandante:	GLORIA ESTELA MADRIGAL MARTINEZ
Demandado:	ARNULFO DE JESUS MADRIGAL PALACIN
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00081-00
sustanciación:	Nro. 0111 de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Requírase a las partes para que acudan a la realización de la liquidación de la sociedad conyugal aquí disuelta en los términos acordados en la audiencia respectiva, ello por cuanto dichos términos, tanto los legales como los convencionales ya se encuentran más que vencidos.

Se les significa a las partes que en caso de no atender este requerimiento en un término que no excederá de 10 días, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares aún de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Separación contenciosa de bienes Rdo. Nro. 2022-00081-00

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a3682edd8307e73cfbf19fb6406f0cccbae4c1c907d8def5f4c6867c9c297**

Documento generado en 04/05/2023 10:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>